



Expedient: JGL/2024/17

Alícia Izquierdo Sesé concejal, secretaria accidental de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia (decreto 5402, de 20/06/2023)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, en sesión ordinaria celebrada el día **31 de marzo de 2025**, adoptó, entre otras, el acuerdo del tenor literal siguiente:

10. Expediente 9840/2025. Aprobación de la convocatoria para el fomento de la actividad comercial y la emprendeduría en comercio "Alcem Persianes".

Se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejal delegada de Economía, Empresa, Innovación, Comercio, Mercados y Consumo, de fecha 27 de marzo de 2025, en relación con este punto del día y del tenor literal siguiente:

El Área de Políticas Económicas, Comercio, Industria e Innovación, tiene entre sus objetivos impulsar el sector comercial de Gandia a través de medidas que faciliten la creación de nuevos negocios locales e impulsar el emprendimiento en el sector.

El sector comercial tradicional es clave para la ciudad y el apoyo de medidas que impulsen su desarrollo, la modernización y el relevo generacional, es un factor clave para su competitividad, así como para la consolidación y mejora del entorno económico.

No obstante, el cambio de hábitos de consumo, girando hacia el comercio electrónico cada vez en mayor grado, unido a la dificultad de digitalización del comercio tradicional que padece de problemas de falta de relevo generacional y unido al encarecimiento continuo del precio de los alquileres de los locales comerciales, hacen que la ayuda por parte de las administraciones públicas adquiera especial relevancia.

En este contexto se hace necesario, desde la administración local, impulsar una serie de medidas que favorezcan la renovación de los comercios, subvencionando la realización de obras de mejora de las fachadas y mostradores de los negocios que ya están abiertos, mejorando la experiencia de compra de los clientes, al hacer éstos mas atractivos. Por todo ello, considerando que el sector comercial es esencial y motor clave en la economía local además de ser especialmente sensible al impacto de las nuevas tecnologías.

En atención al objetivo de favorecer la renovación y rehabilitación de las fachadas de los negocios comerciales existentes, en el ámbito de las competencias en materia de fomento de la actividad comercial atribuida a los municipios según el art. 33.3.g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la *Comunitat Valenciana*.





Expedient: JGL/2024/17

Considerando la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto municipal, aplicación presupuestaria 61.43300.77000.22025003156, por importe de 50.000 euros, para el establecimiento de esta línea de ayudas.

Visto el informe favorable emitido por la Responsable de Comercio del Ayuntamiento de Gandía, así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica.

Considerando que el órgano municipal competente para autorizar el otorgamiento de subvenciones por concurrencia, así como las de cuantía superior a 3.000 €, es la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en la base 33ª de las bases de ejecución del Presupuesto para el año 2022 y el artículo 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones (BOP número 311, de 31/12/2004) se formula a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria por concurrencia de ayudas para el fomento de la actividad comercial y el emprendimiento en comercio "*Alcem Persianes*", el contenido del cual figura en el anexo que se acompaña.

SEGUNDO.- Dar publicidad al presente acuerdo, en el boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en la web municipal, tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Gandía, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO.- El plazo establecido para la presentación de solicitudes será hasta el 30 de octubre de 2025, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

QUART.- El gasto que supone esta convocatoria de subvenciones asciende a la cantidad de 50.000 Euros con cargo a la partida Presupuestaria 61.43300.77000. Retención de crédito 22025003156 del presupuesto municipal vigente.





AJUNTAMENT DE GANDIA

CONVOCATORIA Y CLÁUSULAS ALCEM PERSIANES

Cláusula 1.- Objeto de las ayudas

Esta convocatoria de ayudas tiene como objetivo el establecimiento de actuaciones que resultan en un impulso socioeconómico generador de actividad económica y empleo en la ciudad de Gandia a través de la dinamización de locales comerciales vacíos en planta baja.

El objeto tiene como finalidad soportar los gastos de inversión de la actividad empresarial siempre que supongan la puesta en marcha de un negocio en un local en planta baja que previamente hubiera estado vacío o que sea objeto de traspaso por jubilación del titular actual.

A efectos de esta convocatoria, se entiende por local vacío aquel en el que no se ejerce actividad económica, profesional o empresarial y que se encuentre disponible para alquiler, venta o traspaso, incluidos aquellos locales que se encuentran en reforma. Se incluyen también aquellos locales comerciales que se traspasan por jubilación de los propietarios y que incluya cambio de titularidad.

Se subvencionará el 80% del presupuesto del proyecto presentado hasta un máximo de 5.000€, siempre que el presupuesto sea superior a 2.500€, destinado a gastos de inversión de los establecidos a continuación:

- Inversión en adecuación y rehabilitación del local para el desarrollo de la actividad (obras, reformas, rehabilitación, pintura... etc).
- Inversión nueva en maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.
- Inversión nueva en mobiliario.
- Inversión nueva en equipos para el proceso de información (Terminal Punto de Venta, caja de cobro automático).
- Señalización, cartelería exterior, cristales, toldos

Podrán acceder a las ayudas los comercios que vayan a ejercer una actividad incluida en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) correspondiente a la agrupación 64 de la sección primera (excepto 646) y a la agrupación 65 de la sección primera (excepto 652.1, 654 y 655) y CNAE sección G división 47 excepto 4726, 473, 4773, 478 y 479.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.





AJUNTAMENT DE GANDIA

Cláusula 2. Quién lo puede solicitar

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas empresas y personas físicas legalmente constituidas en el régimen general de trabajadoras autónomas y que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria. En el caso de personas jurídicas o comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, no podrán solicitar al mismo tiempo la ayuda los socios o integrantes de estas agrupaciones.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro además de aquellos beneficiarios incluidos en las causas de exclusión recogidas en el artículo 3.3 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento.

En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada podrá rebasar el coste de la actividad subvencionada.

Se podrá realizar una solicitud por cada local comercial que vaya a ponerse en funcionamiento y que cumpla el resto de las bases de esta convocatoria.

Cláusula 3. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Haber suscrito un contrato de compraventa, de arrendamiento o de cesión del local donde debe ejercerse la actividad para la que solicita la subvención o disponer de una escritura de propiedad de este local.
2. Que el local en planta baja donde vaya a desarrollarse la actividad se encuentre en el término municipal de Gandia y se encuentre vacío o que cambie su titularidad por traspaso debido a jubilación de los titulares actuales. (A efectos de esta convocatoria, se entiende por local vacío aquel en el que no se ejerce actividad económica, profesional o empresarial y se encuentre disponible para alquiler, venta o traspaso, incluidos aquellos locales que se encuentran en reforma).
3. El establecimiento deberá abrirse al público entre el 1 enero y el 30 de octubre de 2025 y la actividad en el local deberá estar dada de alta en la Agencia Estatal de Administración Tributaria dentro de este mismo plazo acreditándose con el certificado de situación censal.
4. Mantener la actividad en el local objeto de la inversión subvencionada al menos durante dos años. (2) años a contar desde la fecha de alta en la actividad que figure en el certificado de situación censal aportado en la justificación de la subvención y que este local comercial esté abierto al público al menos durante 11 meses al año.





AJUNTAMENT DE GANDIA

5. No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGMS).
6. No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Gandia.
7. Haber justificado cualquier subvención o ayuda que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Gandia.
8. No haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.
9. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, para obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
11. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Gandia.
12. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resultan aplicables.
13. Presentar la justificación de la subvención concedida en tiempo y forma
14. Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación conforme el artículo 11.2.I) de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Gandia.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones mencionadas supondrá la obligación de reintegro total de la subvención.





AJUNTAMENT DE GANDIA

Cláusula 4. Cuando solicitarlo

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá al día siguiente de la publicación de esta subvención y permanecerá abierto hasta agotarse el crédito destinado y no más tarde del día 30 de octubre de 2025. El importe de la última ayuda con la que se agote el crédito podrá ser inferior a la cantidad solicitada, agotándose el crédito destinado a la convocatoria.

Se dispone de un crédito inicial asignado de 50.000€ correspondientes al presupuesto 2025 de la aplicación presupuestaria 61.43300.77000.22025003156. En caso de agotarse el crédito destinado a la convocatoria, el Ayuntamiento podrá dotar de nuevo crédito presupuestario a esta convocatoria.

La instancia de solicitud se tramitará exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gandia a través del trámite establecido al efecto.

La presentación de solicitud fuera de plazo y la no utilización de los formularios y trámites al efecto serán causa de inadmisión de las solicitudes presentadas.

Podrá presentarse una solicitud por cada local comercial en planta baja que vaya a abrirse al público siempre que cumpla el resto de las bases de esta convocatoria.

Cláusula 5. Documentación a presentar

- Memoria y presupuesto según modelo normalizado. Las cantidades indicadas en el presupuesto deben ser las de la base imponible, sin impuestos.
- Contrato de alquiler, compraventa o de cesión del local donde se vaya a desarrollar la actividad o escritura de propiedad del mismo. En su caso, contrato de traspaso de local.
- Únicamente si no se autoriza, Certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Únicamente si no se autoriza, Certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social
- Únicamente si no se autoriza, Certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la tesorería municipal Certificado de titularidad bancaria de la cuenta donde se recibirá el importe de la subvención, que deberá ser a nombre del solicitante.





AJUNTAMENT DE GANDIA

Cláusula 6. Procedimiento e instrucción

La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia hasta agotar el crédito disponible para la misma, teniendo como criterio de orden de concesión la fecha y hora de entrada que figuran registradas en el trámite de la solicitud por sede electrónica.

La valoración e importe de la subvención obtenida se realizará a partir de la memoria y presupuesto presentados. Caso de justificar un importe inferior a la cantidad de la ayuda recibida, la subvención será ajustada al importe justificado y el beneficiario obligado a devolver la parte correspondiente.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Oficina Invertir en Gandia, del Departamento de Economía, Empresa, Comercio e Innovación y la resolución a la Junta de Gobierno Local.

La justificación de la ayuda deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2025 exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gandia a través del trámite establecido al efecto.

Cláusula 7. Actuaciones a realizar por la persona solicitante

- Presentación de la solicitud normalizada junto con la documentación exigida: únicamente por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gandia dentro de los plazos establecidos y hasta el 30 de octubre.
- Justificación de la subvención mediante la presentación de facturas y justificantes de pago y mantenimiento de la actividad a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gandia dentro de los plazos establecidos y hasta el 30 de noviembre.

Cláusula 8. Responsabilidad Social

No podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que hubieran sido sancionadas por infracción muy grave o condenas por resolución administrativa o sentencia judicial firmes por incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad de trato y oportunidades del Estatuto de los Trabajadores o el convenio colectivo aplicable; por decisiones discriminatorias por razón de sexo o por no elaborar el Plan de Igualdad cuando exista tal obligación, según lo establecido en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.





AJUNTAMENT DE GANDIA

Cláusula 9. Pago de la subvención

La subvención tiene carácter prepagable por lo que en el momento en que ésta se otorgue se procederá a su pago en la cuenta bancaria indicada por el solicitante y dentro de los 30 días siguientes a su notificación.

Cláusula 10. Justificación de la subvención

La justificación de la ayuda deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2025 exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gandia mediante el trámite establecido al efecto.

La subvención se justificará con la presentación de la siguiente documentación:

- Relación clasificada de los gastos, con identificación del proveedor, importes y facturas, según modelo normalizado.
- Facturas, cuya base imponible deberá sumar como mínimo el 100% de la cantidad de la ayuda recibida. El pago de las facturas debe haberse realizado entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2025. Las facturas deben estar emitidas a nombre de la persona o empresa beneficiaria de la subvención.
- Justificantes bancarios de pago de las facturas presentadas que deberán ser pagadas exclusivamente por transferencia bancaria.
- Certificado de situación censal de la actividad subvencionada, especificando la fecha de alta de dicha actividad en el local comercial donde se desarrolla la actividad para la que se ha solicitado la subvención.
- En el plazo de dos años a partir del día siguiente del alta de la actividad se presentará certificado actualizado de situación censal de la actividad para cumplir la obligación establecida en las bases.





AJUNTAMENT DE GANDIA

Expedient: JGL/2024/17

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, por unanimidad de los ocho miembros presentes en la sesión, aprueba la propuesta transcrita sobre el asunto de referencia.

Y par que así conste y produzca los efectos oportunos, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-presidente de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia

En Gandia, con la firma digital y la fecha consignadas al margen

